

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-5137 *Resolución de 21 de mayo de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se regula el porcentaje aplicable a la fase de concurso de los procesos selectivos para personal funcionario derivados de la Oferta Pública de Empleo de 2017 y 2018, así como de la oferta de empleo público de estabilización de 2017 y 2018 y se establecen los criterios de valoración, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2019.*

En fecha 16 de mayo de 2019, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Presidencia y Justicia, adoptó el Acuerdo por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se regula el porcentaje aplicable a la fase de concurso de los procesos selectivos para personal funcionario derivados de la Oferta Pública de Empleo de 2017 y 2018, así como de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2017 y 2018, y se establecen los criterios de valoración, adoptado por la citada Mesa Sectorial, en su reunión del día 3 de mayo de 2019, suscrito entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por los representantes de las organizaciones sindicales SIEP, UGT y CSI-F.

Asimismo, y al objeto de dar cumplimiento al citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, esta Secretaría General,

RESUELVE

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por el que se regula el porcentaje aplicable a la fase de concurso de los procesos selectivos para personal funcionario derivados de la Oferta Pública de Empleo de 2017 y 2018, así como de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2017 y 2018, y se establecen los criterios de valoración, aprobado expresa y formalmente por el Consejo de Gobierno el 16 de mayo de 2019, surtiendo efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, cuyo contenido se inserta a continuación.

Santander, 21 de mayo de 2019.

La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.



ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE FUNCIÓN PÚBLICA POR EL QUE SE REGULA EL PORCENTAJE APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA PERSONAL FUNCIONARIO DERIVADOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2017 Y 2018, ASÍ COMO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE 2017 Y 2018 Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 inició una nueva estela en materia de selección de personal que fue mantenida por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Con este anclaje en estos cuerpos normativos se ha posibilitado a las Administraciones Públicas una apertura en las políticas de selección de personal, no solo desde la tradicional reposición de los efectivos eje sobre el que se ha articulado las plazas de los procesos selectivos, sino también con la estabilización del empleo temporal e interino.

Esta apertura que con carácter básico ha sido regulada en las citadas normas ha sido objeto de incorporación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Precisamente el Gobierno de Cantabria procedió a través del instrumento básico de la política de selección, a la aprobación del Decreto 90/2017, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017, así como del Decreto 83/2018, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización para el año 2017. Asimismo, mediante Decreto 98/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y Decreto 99/2018, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización para el año 2018, todos ellos previa negociación de las organizaciones sindicales.

En este orden de cosas y al haber cumplido la Comunidad Autónoma de Cantabria el objetivo de estabilidad presupuestaria y de déficit, así como la regla de gasto, fue posible la adopción del Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la Mesa General de Negociación prevista en el art. 36.3 del EBEP de 24 de octubre de 2018, que cristalizó las opciones de política de selección, entre otras, y residencio en las Mesas Sectoriales la negociación de los distintos aspectos que se derivaran de la ejecución de las mismas en cada uno de los sectores así como la verificación del cumplimiento de los compromisos contraídos en el Acuerdo anteriormente citado.

Pues bien, teniendo en cuenta que ha sido expreso deseo de la Mesa Sectorial de Función Pública, que los procesos selectivos derivados de los Decretos de aprobación de las ofertas referenciados con anterioridad serán ejecutados conjuntamente a través de una única convocatoria para cada cuerpo y/o especialidad, resulta necesario con el objeto de armonizar los mismos la adopción del presente acuerdo que tiene por objeto regular el porcentaje aplicable a la fase de oposición y a la fase de concurso de los procesos selectivos derivados de la Oferta Pública de Empleo de los ejercicios 2017 y 2018, incluyendo la Oferta Pública de Empleo de Estabilización, así como los criterios de valoración de la fase de concurso, que se trasladará a las correspondientes convocatorias.

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



Tras varias sesiones de trabajo y la negociación efectuada en el seno de la Mesa Sectorial de Función Pública, se adopta el presente

ACUERDO

1.- PORCENTAJE DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y LA FASE DE CONCURSO

El porcentaje aplicable a la fase de oposición y a la fase de concurso de los procesos selectivos derivados de la Oferta Pública de Empleo de los ejercicios 2017 y 2018, incluyendo la Oferta Pública de Empleo de Estabilización, será el siguiente:

- El 60% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a la fase de oposición.

- El 40% de la puntuación total del proceso selectivo corresponderá a la fase de concurso. La fase de concurso será realizada únicamente por los aspirantes que hubieran superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

El articulado de la Orden de convocatoria de los distintos cuerpos y/o especialidades, incluirá el siguiente texto:

“En la fase de concurso se valorarán los méritos que seguidamente se especifican con su puntuación, calculada sobre el total de 40 puntos. La fase de concurso será realizada por los aspirantes que hubieran

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



superado los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición, valorándose los siguientes méritos:

1.- Servicios prestados:

La valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 30 puntos.

La valoración se llevará a cabo del siguiente modo:

a) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente al mismo cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de 0,24 puntos por mes trabajado.

b) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a un cuerpo y/o especialidad que tenga funciones asimilables al cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de 0,12 puntos por mes trabajado.

c) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de 0,08 puntos por mes trabajado.

d) La valoración de los servicios prestados como funcionario interino perteneciente a distinto cuerpo y/o especialidad convocada en otras Administraciones Públicas, se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados hasta la fecha de publicación oficial de la convocatoria, a razón de 0,04 puntos por mes trabajado.

Los servicios prestados a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se acreditarán mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública y los prestados a otras Administraciones Públicas, por el órgano competente de la Administración Pública donde el aspirante los hubiera prestado. El Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública solo expedirá estos certificados a los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La certificación de servicios prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la Comunidad Autónoma de Cantabria se ajustará al modelo que se publica como Anexo X a esta Orden. En todo caso, deberá acreditarse la similitud de las funciones.

En el caso de tratarse de personal laboral indefinido no fijo con adscripción a un puesto de funcionario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, se computará a efectos de servicios

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



prestados, además de los prestados en el puesto de funcionarios perteneciente al mismo cuerpo y especialidad convocada, el tiempo en la categoría profesional asignada por la ejecución de sentencia que dio origen al reconocimiento como personal laboral indefinido no fijo".

El punto segundo de la fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Con carácter general, se incluirá el siguiente texto:

"2.- Aprobación de ejercicios de oposición.

- El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en alguna de las últimas dos convocatorias pertenecientes al mismo cuerpo y/o especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá 10 puntos.

- Se valorará con 2,5 puntos cada ejercicio aprobado de las dos últimas convocatorias pertenecientes al mismo cuerpo y/o especialidad convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos".

En aquellas especialidades en las que únicamente se haya realizado una convocatoria en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, se incluirá el siguiente texto:



"2.- Aprobación de ejercicios de oposición.

- El opositor que hubiese superado todos los ejercicios del proceso selectivo, pero no hubiera obtenido plaza, en la oposición perteneciente a la misma especialidad convocada en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, obtendrá 10 puntos.

- Se valorará con 3,5 puntos cada ejercicio aprobado de la última convocatoria perteneciente al mismo cuerpo y/o especialidad convocado en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos".

En aquellas especialidades en las que no se hayan realizado convocatorias en ejecución de la Oferta Pública de Empleo publicada en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (CTA Sanidad Ambiental, CTA Instructor de Buceo y CFS Medicina de Familia/Comunitaria), se incluirá el siguiente texto:

"2.- Puntuación obtenida en la Bolsa de trabajo en convocatoria extraordinaria.

Se valorará con 5 puntos al opositor que, habiendo concurrido a un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en convocatoria extraordinaria para la cobertura de puestos de la especialidad objeto de convocatoria, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, hubiera obtenido entre el 50% y el 80% de la puntuación máxima a obtener.

Se valorará con 10 puntos al opositor que, habiendo concurrido a un proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo en convocatoria extraordinaria para la cobertura de puestos de la especialidad objeto de convocatoria, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus organismos públicos o sus entidades de derecho público dependientes dentro del ámbito de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, hubiera obtenido entre el 80,01% y el 100% de la puntuación máxima a obtener.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 10 puntos."

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Estos criterios serán de aplicación a todas las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018 a que se refiere el mismo.

4.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para resolver las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del mismo, así como para analizar las medidas en él previstas.

La Comisión será paritaria y estará formada por un miembro de cada una de las organizaciones sindicales firmantes y por parte de la

JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 108



Administración, por un número de miembros equivalentes a la suma total de los representantes de las organizaciones sindicales.

5.- VIGENCIA.

Este Acuerdo entrará en vigor desde el día de su publicación en el BOC y se extenderá su vigencia hasta la finalización de las convocatorias de los procesos selectivos para personal funcionario derivados de las Ofertas de Empleo Público de 2017 y 2018, así como, la Oferta de Empleo Público de Estabilización de 2017 y 2018 a que se refiere el mismo.

Santander, a 3 de mayo de 2019.

Por la Administración,

La consejera de Presidencia y Justicia,

Paula Fernández Viaña.

Por las Organizaciones Sindicales,

SIEP

UGT

CSIF

2019/5137

CVE-2019-5137